16.MAY00\* 2778

B15-S/Ref.:13.343/99

SANTIAGO,

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la presentación de Mintlab Co. S.A., por la que solicita registro sanitario del producto farmacéutico BUTON ADULTOS COMPRIMIDOS, para los efectos de su fabricación y venta en el país; y

TENIENDO PRESENTE: Las disposiciones de los artículos 94° y 102° del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, Alimentos de Uso Médico y Cosméticos, aprobados por el decreto supremo N° 1876 de 1995, del Ministerio de Salud y los artículos 37 letra b) y 39 letra b) del decreto ley N° 2763 de 1979, dicto la siguiente:

## RESOLUCION

- 1.- INSCRIBASE en el Registro Nacional de Productos Farmacéuticos, Alimentos de Uso Médico y Cosméticos bajo el Nº F-3596/00, el producto farmacéutico BUTON ADULTOS COMPRIMIDOS a nombre de Mintlab Co. S.A., para los efectos de su fabricación y venta en el país, en las condiciones que se indican:
- a) Este producto será fabricado como producto terminado por el Laboratorio de Producción de propiedad de Mintlab Co. S.A., ubicado en calle Nueva Andrés Bello Nº1940, Santiago, quien efectuará su distribución y venta, como propietario del registro sanitario.
- b) La fórmula aprobada corresponde a la siguiente composición y en la forma que se señala:

Cada comprimido contiene:
Atropina sulfato monohidrato
Papaverina clorhidrato
Celulosa microcristalina
Dióxido de silicio coloidal
Almidón glicolato sódico
Estearato de magnesio
Lactosa monohidrato c.s.p.



- c) Período de eficacia: 24 meses, almacenado a no más de 25°C.
- d) <u>Presentación</u>: Estuche de cartulina impreso que contiene un blister de PVC y aluminio termosellable impreso con 10, 20 ó 30 comprimidos.

Muestra médica: Estuche de cartulina impreso que contiene un blister de PVC y aluminio termosellable impreso con 2, 3, 4, 6, 8 ó 10 comprimidos.

Envase clínico: Caja de cartón etiquetada que contiene 100, 500 ó 1000 comprimidos en celofán termosellable impreso.



## MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE CHILE

Los envases clínicos están destinados al uso exclusivo de los Establecimientos Asistenciales y deberán llevar en forma destacada la leyenda: "ENVASE CLINICO SOLO PARA ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES".

- e) Condición de venta: "BAJO RECETA MEDICA EN ESTABLECIMIENTOS TIPO A".
- 2.- Los rótulos de los envases aprobados, deben corresponder exactamente en su texto y distribución a lo aceptado en el anexo timbrado de la presente Resolución, copia del cual se adjunta a ella para su cumplimiento sin perjuicio de respetar lo dispuesto en el Art. 49º del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, Alimentos de Uso Médico y Cosméticos.
- 3.- Las especificaciones de calidad del producto terminado deberán conformar al anexo timbrado y cualquier modificación deberá comunicarse oportunamente a este Instituto.
- 4.- La marca BUTON se encuentra inscrita bajo el Nº 459.525 en el Registro de Marcas Comerciales del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- 5.- Mintlab Co. S.A., se responsabilizará del almacenamiento y del control de calidad de materias primas, material de envase-empaque, producto en proceso y terminado envasado, debiendo inscribir en el Registro General de Fabricación las etapas ejecutadas, con sus correspondientes boletines de análisis.
- 6.- Mintlab Co. S.A. deberá comunicar a este Instituto la comercialización de la primera partida o serie que se fabrique, de acuerdo a las disposiciones de la presente Resolución, adjuntando una muestra en su envase definitivo.

de Fé

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. L. GONZALO NAVARRETE MUÑOZ DIRECTOR

INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE CHILE

## DISTRIBUCION:

- Mintlab Co. S.A.
- Dirección I.S.P.
- Sub-Depto. Registro
- Archivo.

ranscrito Fielmente

Ministro Fe